

DOI: <https://doi.org/10.56712/latam.v5i1.1619>

La crisis y retos del Sistema de Protección Interamericano de Derechos Humanos

The crisis and challenges of the Inter-American Human Rights Protection System

Carlos Ruz Saldívar

caruz@uv.mx

<https://orcid.org/0000-0002-0765-9313>

Universidad Veracruzana

Boca del Río, Ver. – México

Artículo recibido: 08 de enero de 2024. Aceptado para publicación: 23 de enero de 2024.
Conflictos de Interés: Ninguno que declarar.

Resumen

El presente ensayo reflexiona en torno a dos temas, el primero de ellos, a la crisis económica añeja que viene enfrentando el Sistema de Protección Interamericano de Derechos Humanos, cuyas fuentes principales de financiamiento complementario son de ultramar, lo que se traduce en un desdén regional por la Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Por otra parte, también se analiza que la zona aún enfrenta una crisis por las continuas violaciones a los derechos humanos de sus ciudadanos, las cosas no han cambiado mucho desde el pacto de San José en 1969, es evidente que la jurisdicción externa aporta en coadyuvar a la impartición de justicia en la zona, lo que robustece la hipótesis de que debe paliarse la crisis económica de nuestro sistema de protección y no depender de las donaciones voluntarias y en su lugar, constituirse como una obligación de los estados miembros de la Organización de los Estados Americanos (O.E.A.)

Palabras clave: sistema interamericano, crisis, retos

Abstract

The present essay reflects upon two topics, the first one the long-time economic crisis that the Inter-American System of Protection of Human Rights is facing, which its main sources of complementary funding are from overseas, which translates in a regional disdain towards both the Commission and the Court of Inter-American Human Rights. On the other hand, it also analyses that the region still faces a crisis from the continuous violations of human rights of its citizens, the situation hasn't changed much since the pact of San José of Costa Rica in 1969, it's evident that the external jurisdiction contributes towards the delivery of justice in the region, which strengthens the hypothesis that the economic crisis must be palliated from our system of protection and not depend from voluntary donations and instead constitute itself as an obligation of all member states of OAS.

Keywords: inter-american system, crisis, challenges

Todo el contenido de LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades, publicados en este sitio está disponibles bajo Licencia Creative Commons 

Cómo citar: Ruz Saldívar, C. (2024). Las crisis y los retos del Sistema de Protección Interamericano de Derechos Humanos. *LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades* 5 (1), 661 – 672. <https://doi.org/10.56712/latam.v5i1.1619>

INTRODUCCIÓN

Proteger derechos fundamentales es una obligación que, en primer lugar y como se concibió en el siglo XIX, concierne a los Estados como parte de sus deberes de bien común a favor de la sociedad a la que se debe¹, pero la protección que brindaban los Estados se fue ampliando a sistemas más complejos en una llamada “protección multinivel”, como es el caso del Sistema Americano que implica un control externo y que, en muchos casos, es la última línea de defensa de los derechos humanos.

El sistema de protección internacional más antiguo del mundo es, sin lugar a duda, el interamericano, su origen lo podemos encontrar en la Primera Conferencia Internacional Americana realizada en Washington en 1889 que dio lugar en 1890 a la Unión Internacional de Repúblicas Americanas (Quintana Roldán & Sabido Peniche, 2013), la base de que lo hoy es la Organización de los Estados Americanos (OEA).

Pero sería más de cincuenta años después cuando la OEA aprobó su carta de creación, lo que ocurrió el 30 de abril de 1948 en Bogotá, Colombia; México la publicó en su órgano de difusión oficial el 13 de enero de 1949 y entró en vigor el 13 de diciembre de 1951; se le han añadido diversos protocolos y convenciones que amplían la salvaguarda en el llamado Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos. De igual manera, la región cuenta con la Declaración Americana de los Derechos y Obligaciones del Hombre del 2 de mayo de 1948, -que fue aprobada siete meses antes que la Declaración Universal- y con la Convención Americana de Derechos Humanos conocida como el Pacto de San José, suscrito el 22 de noviembre de 1969 (Quintana Roldán & Sabido Peniche, 2013).

En América se cuenta con dos sistemas de protección que funcionan individual y en conjunto, con algunos traslapes. Tenemos, por un lado, un sistema que deriva de la Carta de la OEA y que aplica a los 35 Estados miembros siendo la Comisión Interamericana de Derechos Humanos su órgano de protección y, por el otro, un sistema que deriva de la Convención Americana de Derechos Humanos y que sólo aplica para los 25 Estados que han reconocido su competencia y cuya institución judicial es la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CoIDH). Por lo que en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos estos derechos se defienden por dos órganos: la Comisión y la Corte.

Las funciones tanto de la Comisión como de la Corte no se encaminan a sustituir las obligaciones de los Estados Parte, en realidad la propia CoIDH ha reconocido en la sentencia Almonacid Arellano vs Chile, del 26 de septiembre de 2006, en su párrafo 124, que los propios Estados deben aplicar las disposiciones de la Convención:

“La Corte es consciente que los jueces y tribunales internos están sujetos al imperio de la ley y, por ello, están obligados a aplicar las disposiciones vigentes en el ordenamiento jurídico. Pero cuando un Estado ha ratificado un tratado internacional como la Convención Americana, sus jueces, como parte del aparato del Estado, también están sometidos a ella, lo que obliga a velar porque los efectos de las disposiciones de la Convención no se vean mermados por la aplicación de leyes contrarias a su objeto y fin, y que desde un inicio carecen de efectos jurídicos. En otras palabras, el Poder Judicial debe ejercer una especie de “control de convencionalidad” entre las normas jurídicas internas que aplican en los casos concretos y la Convención.” (Carbonell, 2013)

La protección que brindan los pactos americanos no está reservada para la Comisión o para la Corte, es obligación de los Estados, atendiendo al llamado “control de convencionalidad”; sólo cuando se agotan los recursos internos en los Estados, puede la Comisión intervenir con aquellos que aceptan la competencia que deriva de la Carta de la OEA, y para los que aceptan la Convención Americana, la

¹ Hoy se garantiza de forma general, con algunas excepciones, a todos aquellos que se encuentran en el territorio de los Estados, sin ser nacionales.

Comisión investiga y, de ser el caso, turna a la CoIDH, razón por la que hablamos de un sistema doble. El sistema regional de protección robustece a los derechos humanos al permitir que un órgano externo, con mayor independencia, pueda pronunciarse como última instancia y, con ello, hacer efectivo un recurso.

No obstante, pese a las ventajas de la protección regional, el sistema americano tiene algunos inconvenientes por resolver.

En el presente ensayo analizaremos varias perspectivas de los problemas que enfrenta nuestro sistema de protección americano. En primer lugar, la crisis de los derechos humanos en Latinoamérica (tomando dos ejemplos: Nicaragua y México); factor que, por un lado, representa una fortaleza del sistema al encontrar un medio de defensa adicional al de los Estados, pero también evidencia que ante esa crisis el sistema corre el riesgo de fracturarse. En segundo lugar y ligado al anterior, el rezago procesal, producto del incremento de casos tanto en la Comisión como en la Corte. El tema del financiamiento del sistema también se presenta con la variante de reto – crisis y, por último, en las conclusiones se enuncian alternativas del fortalecimiento de nuestro sistema regional de protección de derechos humanos.

DESARROLLO

En la aldea global en la que vivimos ya no es posible la total opacidad que en el pasado existía; hasta antes de la proliferación de las redes sociales un gran número de las violaciones a los derechos fundamentales sólo se conocía en las comunidades en que ocurrían; hoy sabemos, casi en tiempo real, lo que sucede en los más recónditos lugares del planeta mientras que las medidas de protesta se convierten en algo cotidiano.

Los ejemplos de crisis de los derechos humanos abundan en la zona, Nicaragua es uno de ellos. En este país existe un conflicto sociopolítico desde abril del 2018 mismo que ha provocado que ciudadanos se organicen para abandonarlo con el propósito de huir de la represión política y la inseguridad, así como, para buscar una oportunidad de mejores condiciones de vida en otros países.

Incluso, la Organización de las Naciones Unidas, en su página oficial mediante nota informativa de fecha 2 de julio del 2020, señaló que “Nicaragua viola los derechos humanos de los opositores y restringe el espacio cívico durante la pandemia”, aunado a que la transparencia es mínima y las denuncias de allanamientos domiciliarios sin orden judicial, arrestos, detenciones arbitrarias, acoso e intimidación están presentes (Noticias ONU. Mirada global Historias humanas, 2020).

Por su parte, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en su boletín de julio del 2019, también daba cuenta de violaciones cometidas por el gobierno de Nicaragua en contra de la oposición. La Comisión lamentó la falta de voluntad para alcanzar el restablecimiento efectivo de los derechos y garantías fundamentales restringidas en el contexto del grave deterioro institucional que se mantiene en dicho país. También denunció la persistencia de los patrones de la represión como mecanismos de censura indirecta en contra de medios de comunicación, la ocupación desproporcionada del espacio público y la prohibición de las protestas sociales. Todo ello ha dado lugar a que, desde el inicio de la crisis en 2018 hasta el 31 de julio del 2019, 328 personas hayan sido asesinadas, entre ellas, 24 menores y 21 policías; más de 120 personas, privadas de la libertad; más de 400 profesionales de la salud, despedidos; 144 estudiantes expulsados como represalia; casi un centenar de periodistas exiliados y una migración superior a las 76 000 personas (CIDH. MESENI Boletín, 2019).

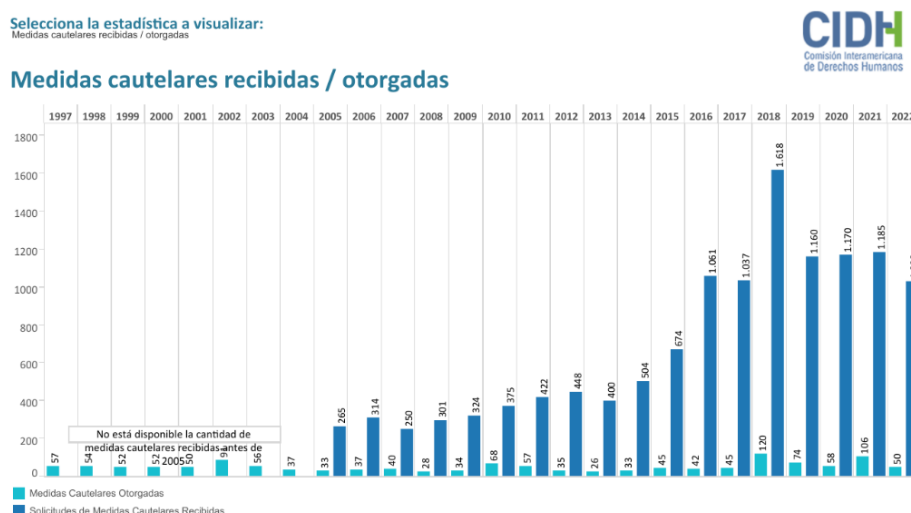
En abril del 2023 la situación no había mejorado, la Comisión Interamericana destacaba, en uno de los boletines del mes, que, pasados cinco años de las protestas en Nicaragua, la crisis de derechos

humanos continuaba, llamando a la restauración de la democracia y la solidaridad con las víctimas. (IACHR Press Office 2023-067, 2023).

La violación de derechos fundamentales en Nicaragua no es única; México ocupa un lugar especial en ese terreno. Los siglos XX y XXI han sido testigos de las matanzas de estudiantes, entre ellas, Tlatelolco en el 68; el llamado halconazo del 71; y de las masacres de Acteal, Aguas Blancas y Ayotzinapa; así como de otros casos que han llegado a la Comisión y la CoIDH, entre otros tantos en que el gobierno mexicano ha resultado culpable de violentar derechos fundamentales de sus ciudadanos. México acumula en la CoIDH 17 sentencias en contra, 4 casos en trámite al momento de la redacción y 51 medidas provisionales (Corte Interamericana, 2023).

Figura 1

Medidas cautelares recibidas/otorgadas



Fuente: CIDH, descarga autorizada:

<https://www.oas.org/es/cidh/multimedia/estadisticas/estadisticas.html>

Así mismo, la Comisión Interamericana en 2022 recibió 625 peticiones de intervención en contra de México -por debajo de Colombia con 631-, así como, 1 033 medidas cautelares; siendo 2018 el año en que mayor número de medidas cautelares se solicitaron. (CIDH. Multimedia. Estadísticas, 2022).

En México, los casos de desapariciones representan un desafortunado parámetro para evaluar la crisis de las violaciones a los derechos fundamentales en la región. En el presente sexenio del Presidente Andrés Manuel López Obrador, según datos oficiales, 43,463 personas están registradas como desaparecidas, cantidad que no concuerda con la información de los familiares de las víctimas; por su parte, el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y no Localizadas (RNPDO) tiene un acumulado de 289 343 reportes desde el 1 de enero de 1962 al 12 de julio del 2023, no obstante, el padrón del Registro es dudoso ya que existe resistencia para registrar o compartir información y los datos representan un reconocimiento parcial de la realidad (Díaz, 2023); aunado a ello también se evidencian los actores que cometen las desapariciones, como el caso que expone El New York Times en el que expone que al menos un general del ejército está vinculado con la desaparición de 43 estudiantes en 2014 (Lopez, 2022).

En el caso de los 43 estudiantes desaparecidos, los hechos iniciaron el 26 de septiembre del 2014, cuando un grupo de estudiantes de una escuela Rural de normalistas en Ayotzinapa en el Estado

Mexicano de Guerrero, tomaron ilegalmente en la Ciudad de Iguala en el mismo estado mexicano, varios autobuses con la intención de acudir a la ciudad de México para el aniversario de la masacre del 2 de octubre de 1968 (BBC News Mundo, 2022).

Entre la madrugada del 26 – 27 de septiembre de ese año, en Iguala, en un enfrentamiento entre estudiantes y fuerzas armadas, dos estudiantes fallecieron y un tercero apareció sin vida al día siguiente con evidencias de tortura, decenas de jóvenes fueron detenidos y liberados con posterioridad, pero de 43 de ellos, no se volvió a saber nada (BBC News Mundo, 2022).

Todo indica que lo que ocurrió con los 43 faltantes fue una desaparición forzada, y que, los responsables fueron policías municipales, estatales y militares del 27 Batallón de Infantería del ejército mexicano (EXPANSIÓN. Política, 2023). Los hechos ocurrieron durante el gobierno del entonces presidente Enrique Peña Nieto, y las repercusiones internacionales no se hicieron esperar, The New York Times, publicaría el 29 de septiembre de ese año una nota en la que testigos informaron que los desaparecidos fueron subidos a un autobús por la policía (Archibold, 2014).

El gobierno federal pronto desmentiría los hechos y daría una “verdad histórica”, en la que culparía a los policías municipales de Iguala y al Presidente Municipal de esa ciudad, que en dicha versión, fueron los que entregaron a los estudiantes a un grupo criminal denominado “Guerreros Unidos”, los que confundieron a los detenidos con una banda rival y los asesinaron, para después incinerarlos en el basurero municipal de Cocula en Guerrero, todo ello, por una supuesta orden del alcalde Iguala, esa fue la versión de Jesús Murillo Karam, el ex procurador general de la República en el gobierno de Peña Nieto (BBC News Mundo, 2022), con lo anterior, el Gobierno mexicano culpó al crimen organizado y a un presidente municipal para cerrar el caso con una “verdad histórica” que a nadie convencía.

En el caso de los 43 estudiantes desaparecidos, la CIDH conoce el caso desde el 30 de septiembre de 2014 en la que dictó la medida cautelar 409-14 al considerar que los hechos denunciados reúne: “prima facie los requisitos de gravedad, urgencia e irreparabilidad contenidos en el artículo 25 de su Reglamento” (Estudiantes de la escuela rural “Raúl Isidro Burgos” respecto del Estado de México, 2014).

El miércoles 8 de noviembre del 2023 hubo audiencia ante la CIDH y los familiares reiteraron que el Gobierno mexicano no toma en serio el caso, que los descalifican y que: “...el Ejército mantiene su negativa a entregar información relevante para el esclarecimiento de lo ocurrido, no hay claridad en las líneas de investigación y han recibido evasivas de las autoridades” (La Redacción (PROCESO), 2023).

Durante el período presidencial 2012 – 2018, la versión sostenida por el gobierno federal no cambió, el actual gobierno federal abrió la pauta para formar una Comisión de la Verdad, el 4 de diciembre del 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que formó dicha Comisión (Presidencia de la República, 2018).

El presidente de la Comisión, Alejandro Encinas, el 18 de agosto del 2022, presentó sus hallazgos asegurando que la desaparición de estudiantes: “constituyó un crimen de Estado en el que concurrieron integrantes del grupo delictivo Guerreros Unidos y agentes de diversas instituciones del Estado mexicano” (CNDH México, 2023).

La sociedad mexicana y los familiares de las víctimas se encuentra en una clara oposición con el gobierno, los informes de la CIDH, que mandó durante 14 meses a un grupo de cinco expertos, encontraron evidencia de complicidad de distintos grupos del gobierno, desde simples policías municipales, autoridades federales y militares y altos funcionarios del gobierno (Goldman, 2017).

La información de la CIDH contrasta con la posición del gobierno en el poder, el propio presidente de la República ha señalado que no se oculta nada y el ejército ha entregado lo que se le ha pedido, sin

embargo, reconoció que hay evidencia extraviada, entre ella, un audio entre un integrante de Guerreros Unidos y un mando policial (Escobar, 2023)

En el caso de los 43 desaparecidos no es posible incluir todas las violaciones de derechos humanos, porque simplemente no hay cuerpos para conocer la forma en que murieron, si hubo o no tortura, violaciones o mutilaciones, la búsqueda de restos humanos que incluye meses y aún años de cavar en lugares donde hay entierros clandestinos en muchas ocasiones solo permite encontrar pequeños fragmentos de huesos que no sirven para identificar un cuerpo, por ello la profesora Martínez de la Universidad de Massachusetts ha señalado: “La desaparición es quizás la forma más extrema de sufrimiento para los familiares de las víctimas” (Lopez, 2021).

El panel de expertos enviado a México por la CIDH, señala que el gobierno mexicano no aporta toda la información, lo anterior es así tanto en la gestión de Peña Nieto como en la de López Obrador, los expertos manifestaron que sus hallazgos técnicos de teléfonos celulares revelan lo siguiente:

“El análisis técnico reveló un flujo constante de comunicaciones que llegaba a los altos niveles militares de la región. Los soldados mexicanos no sólo sabían sino que probablemente fueron testigos de los tiroteos, las detenciones y la violencia “segundo a segundo”, dijo durante la conferencia de prensa Ángela Buitrago, abogada colombiana y otra investigadora del panel” (Rodríguez Mega, 2023).

Con esa información en manos de la CIDH que el gobierno mexicano no reconoce, resulta claro que el problema es de voluntad política. Con información contradictoria entre la CIDH y el gobierno mexicano, el impacto social es de desconfianza en las organizaciones mexicanas, principalmente con el ejército.

Han pasado más de nueve años desde los tristes acontecimientos y más de cinco desde la formación de la Comisión de la Verdad, pero aún no aparecen los desaparecidos ni se tiene una versión que satisfaga a todos.

Queda claro que en México los problemas y las violaciones a los derechos humanos siguen e la orden del día y constituye un serio problema sin resolverse.

Nicaragua y México son una muestra de lo que ocurre en la región. La crisis de derechos humanos es real y se traduce en un cuello de botella para el sistema de protección regional; la diferencia entre las peticiones y las que se acuerdan deja un rezago enorme.

La Comisión, como se dijo, realiza un doble papel de protección; por un lado atiende a los ciudadanos de los países que no reconocen la competencia de la CIDH y, por el otro, es el mecanismo para llevar a la Corte aquellos casos en los que la competencia de dicho órgano es reconocida, por lo que su actuación se ve rebasada considerablemente; ejemplo de ello es que en 2022 la Comisión recibió 2 440 peticiones pero cerró con 3 629 en trámite, debido al rezago que va acumuló en 2018 y 2019, el primero con 2 957 y el segundo con 3 034 (CIDH. Multimedia. Estadísticas, 2022).

El número de peticiones de los ciudadanos del continente es desmedido; el rezago generado por la

Ilustración Fuente CIDH, disponible en línea:

<https://www.oas.org/es/cidh/multimedia/estadisticas/estadisticas.html>

crisis de los derechos humanos obstaculiza la labor de los organismos internacionales, la propia Comisión así lo reconoce y ha señalado que la causa del rezago es: “... el aumento constante en la cantidad de peticiones que la CIDH recibe...” (Del Castillo & Silva, 2017).

Desde 2016 la CIDH ha venido experimentando una crisis financiera que deriva de la falta de aportaciones voluntarias de los Estados miembros de la OEA, lo que se traduce en la suspensión de audiencias y el riesgo de eliminar al 40% de la plantilla laboral (Comité Editorial, revista Dfensor, 2017),

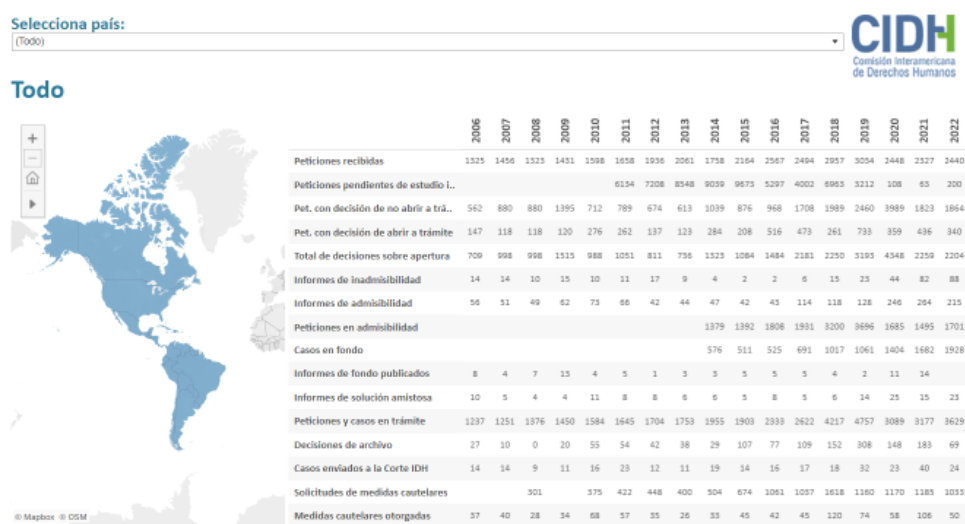
afectando la estructura operacional y en consecuencia la eficacia de la protección de los derechos humanos en la región. La crisis financiera puede sumir al sistema en la inoperancia.

Tanto la Comisión como la Corte reciben financiamiento de cuatro fuentes, la primera de ellas del fondo regular, es decir, de las cuotas de los Estados por medio de la OEA, de las propias contribuciones voluntarias de los Estados miembros, de los Estados observadores y de otras instituciones y organizaciones. Alrededor del 50% del presupuesto de la Comisión lo constituyen las aportaciones voluntarias, México destaca en esas aportaciones y se constituye como uno de los principales colaboradores, tanto por el pago de su cuota en la OEA, como con las aportaciones voluntarias. Pero el ejemplo de nuestro país contrasta con el de otras naciones; entre 2014 y 2015 las aportaciones voluntarias se redujeron casi en un 50% afectando el presupuesto tanto de la Comisión como de la Corte (Alfonso De Alba, 2017).

La Corte por su parte, en su informe del 2022, señaló que su presupuesto fue de un total de US \$8,458,288.45, del cual el 59.40% fue del fondo regular de la OEA; de las aportaciones voluntarias de los Estados miembros para la Corte sólo significó el 6.48%, con un total de US\$ 548,073.72 y únicamente cuatro países de la región aportaron: Costa Rica con un poco más de 99 mil dólares, Perú con casi 34 mil dólares, Chile con 15 mil dólares y México con 400 mil dólares; la cooperación internacional fue mucho mayor -US\$2,886,214.73- ya que representa el 34.12% del presupuesto. Resulta paradójico que España, Noruega, Suiza, Alemania y la Comisión Europea aporten más a nuestra Corte regional que los países de América (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2022).

Figura 2

Predicciones



CONCLUSIÓN

Es un hecho que la región mantiene una crisis de derechos humanos. En México, los problemas de falta de democracia, de ataque a las instituciones, de desapariciones forzadas, de desinterés por realizar cambios de gran envergadura y de deficiencia de nuestro sistema judicial para ser garante de los derechos fundamentales, dan como resultado una creciente demanda de justicia por medio de jurisdicción externa, empero, ante todo, debilitan a nuestro sistema regional por la falta de una oportuna respuesta.

Los procesos deficientes y con poca productividad no permiten a la Comisión Interamericana dar respuesta ágil a los miles de solicitudes que procesa, quedando un rezago que obstaculiza una justicia expedita en el sistema americano.

La crisis económica que vivió nuestro sistema americano en 2016 se encuentra latente como “espada de Damocles” que en cualquier momento puede desplomarse, aunado a la falta de compromiso de los países de la región en la que sólo cuatro aportan para el sostenimiento de la Corte; las aportaciones externas con un casi 40% del presupuesto son las que sostienen el gasto.

El financiamiento de nuestras instituciones constituye un problema en ciernes; depender de organismos externos para sufragar las actividades, entraña un riesgo descomunal pues al no tener obligaciones convencionales, más que promover los derechos humanos, cuando las necesidades cambien en su región nuestro sistema puede colapsar.

El presupuesto incierto es un factor que nos hace presumir la posibilidad de la desaparición de un sistema regional de protección; el apoyo decidido de todos los Estados miembros para un aporte mayor que garantice la no dependencia externa constituye un reto para dotar de estabilidad y certeza la protección de los derechos humanos. La austeridad y las medidas de automatización digital que ha implementado la Comisión pueden coadyuvar para lograr procesos más ágiles, el trabajo a distancia y reuniones híbridas también pueden contribuir con el problema presupuestal (CIDH. Informe anual, 2022).

Pese a lo anterior, el principal problema lo constituye la crisis de protección de los derechos humanos; el sistema de cada país debería ser suficiente para dar respuesta en el orden interno, aplicando la convencionalidad y evitando, con ello, acudir a instancias externas. Los derechos humanos debieran ser el eje rector del quehacer gubernamental de los países miembros; se debe fortalecer la democracia, el papel garante de nuestras instituciones y una educación basada en el respeto y la tolerancia.

REFERENCIAS

Alfonso De Alba, L. (Abril de 2017). El fortalecimiento financiero del SIDH: la participación de México. Dfensor(número 4), 05 - 09. Obtenido de https://cdhcm.org.mx/wp-content/uploads/2014/05/dfensor_04_2017.pdf

Archibold, R. (30 de Sept. de 2014). Mexico: Students Missing After Protest. The New York Times, pág. 6. Recuperado el 07 de Enero de 2024, de <https://www.nytimes.com/2014/09/30/world/americas/mexico-students-missing-after-protest-gunfire-in-guerrero.html?action=click&module=RelatedCoverage&pgtype=Article®ion=Footer>

BBC News Mundo. (20 de Agosto de 2022). Ayotzinapa: 4 preguntas para entender el caso de los 43 estudiantes desaparecidos en México que fue calificado como "crimen de Estado". BBC News Mundo. Recuperado el 07 de Enero de 2024, de <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-62616853>

Carbonell, M. (2013). Introducción general al control de convencionalidad. Ciudad de México: Editorial Porrúa, S.A. de C.V.

CIDH. Informe anual. (2022). Capítulo VI. Desarrollo Institucional. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Obtenido de https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2022/capitulos/15-IA2022_Cap_6_ES.pdf

CIDH. MESENI Boletín. (08 de Agosto de 2019). Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Obtenido de <https://www.refworld.org/es/topic,57f504726c,57f509102b,5d4dc16e4,0,,NIC.html>

CIDH. Multimedia. Estadísticas. (2022). Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Obtenido de <https://www.oas.org/es/cidh/multimedia/estadisticas/estadisticas.html>

CNDH México. (2023). Se crea la Comisión para la Verdad y el Acceso a la Justicia en el Caso Ayotzinapa. Lucha contra la tortura y la desaparición forzada y por el derecho a la verdad. Obtenido de <https://www.cndh.org.mx/noticia/se-crea-la-comision-para-la-verdad-y-el-acceso-la-justicia-en-el-caso-ayotzinapa-lucha>

Comité Editorial, revista Dfensor. (Abril de 2017). Los desafíos del sistema interamericano de derechos humanos. Dfensor. Revista mensual de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal(número 4). Obtenido de https://cdhcm.org.mx/wp-content/uploads/2014/05/dfensor_04_2017.pdf

Corte Interamericana. (2023). Corte Interamericana. Recuperado el 25 de Agosto de 2023, de https://www.corteidh.or.cr/mapa_casos_pais.cfm

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2022). IX. Gestión financiera. San José, Costa Rica: Corte Interamericana de Derechos Humanos. Obtenido de https://www.corteidh.or.cr/images/informes/2022_informe_09.pdf

Del Castillo, R., & Silva, M. (Abril de 2017). El Desafío del rezago procesal en la CIDH y las medidas adoptadas recientemente para superarlo. Dfensor. Revista de Derechos Humanos(número 4), 33 - 37. Obtenido de https://cdhcm.org.mx/wp-content/uploads/2014/05/dfensor_04_2017.pdf

Díaz, G. (Agosto de 2023). Desapariciones en México. El cuestionable nuevo censo que busca López Obrador. Proceso, 22 - 29.

Escobar, D. (26 de Septiembre de 2023). Todo lo que se tiene sobre el caso Ayotzinapa se ha entregado; el Ejército no oculta nada: AMLO. PROCESO. Obtenido de <https://www.proceso.com.mx/nacional/2023/9/26/todo-lo-que-se-tiene-sobre-el-caso-ayotzinapa-se-ha-entregado-el-ejercito-no-oculta-nada-amlo-315595.html>

Estudiantes de la escuela rural "Raúl Isidro Burgos" respecto del Estado de México, Resolución 28/2014 Medida Cautelar 409-14 (Comisión Interamericana de Derechos Humanos 03 de Octubre de 2014). Obtenido de <https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2014/MC409-14-ES.pdf>

EXPANSIÓN. Política. (26 de Septiembre de 2023). ¿Qué pasó en Ayotzinapa? De la "verdad histórica" a la nueva investigación. EXPANSIÓN. Recuperado el 07 de Enero de 2024, de <https://politica.expansion.mx/mexico/2023/09/26/que-paso-en-ayotzinapa-resumen>

Goldman, F. (02 de Marzo de 2017). Still No Justice for Mexico's Missing Students. The New York Times. Obtenido de <https://www.nytimes.com/2017/03/01/opinion/still-no-justice-for-mexicos-missing-students.html?searchResultPosition=2>

IACHR Press Office 2023-067. (18 de Abril de 2023). Inter - American Commission on Human Rights. Obtenido de https://www.oas.org/en/IACHR/jsForm/?File=/en/iachr/media_center/PReleases/2023/067.asp

La Redacción (PROCESO). (09 de Noviembre de 2023). Ejército obstaculiza investigaciones y el gobierno desatiende el caso Ayotzinapa: padres de los 43. PROCESO. Obtenido de <https://www.proceso.com.mx/nacional/2023/11/9/ejercito-obstaculiza-investigaciones-el-gobierno-desatiende-el-caso-ayotzinapa-padres-de-los-43-318257.html>

Lopez, O. (03 de Oct de 2021). Nearly 100,000 people have disappeared in Mexico. Their families now search for clues among the dead. The New York Times. Obtenido de <https://www.nytimes.com/interactive/2021/10/03/world/americas/mexico-missing-people.html?searchResultPosition=9>

Lopez, O. (15 de Septiembre de 2022). Mexico Arrests Army General Linked to Disappearance of 43 Students. The New York Times. Obtenido de <https://www.nytimes.com/2022/09/15/world/americas/mexico-jose-rodriguez-perez-students.html?searchResultPosition=9>

Noticias ONU. Mirada global Historias humanas. (02 de Julio de 2020). Naciones Unidas. Obtenido de <https://news.un.org/es/story/2020/07/1476882>

Presidencia de la República. (04 de Diciembre de 2018). DECRETO por el que se instruye establecer condiciones materiales, jurídicas y humanas efectivas, para fortalecer los derechos humanos de los familiares de las víctimas del caso Ayotzinapa a la verdad y al acceso a justicia. Diario Oficial de la Federación. Recuperado el 07 de Enero de 2024, de https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5545622&fecha=04/12/2018#gsc.tab=0

Quintana Roldán, C., & Sabido Peniche, N. (2013). Derechos Humanos. Ciudad de México: Editorial Porrúa, S.A. de C.V.

Rodríguez Mega, E. (25 de Julio de 2023). An Investigation Into Mexico's 43 Missing Students Ends in 'Falsehoods and Diversions'. The New York Times. Obtenido de <https://www.nytimes.com/2023/07/25/world/americas/mexico-missing-students-investigation.html?searchResultPosition=3>

Todo el contenido de **LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades**, publicados en este sitio está disponibles bajo Licencia [Creative Commons](#) .